



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00026 00
DEMANDANTE : LUZ ARIADNA BENJUMEA GONZÁLEZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por la señora Luz Ariadna Benjumea González, mediante apoderada frente al Municipio de Villavicencio; para lo cual se encuentra que mediante auto del 12 de agosto de 2019, notificado en estado del día 13 del mismo mes y año, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se advierte que la demanda no fue corregida, tal y como se informa al Despacho por Secretaría el día 27 de septiembre de los corrientes. Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros mencionados en auto precitado, se **RECHAZARÁ** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta a nombre de la señora Luz Ariadna Benjumea González, en contra del Municipio de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos a la interesada sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 048 de fecha 17 OCT 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 pm.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria